



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

RESOLUCIÓN SIE – 06 - 2004

CONSIDERANDO: La empresa **GRUPO RAMOS, S. A., (Multicentro La Sirena SFM)**, depositó en esta Superintendencia una Solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de una subestación Eléctrica denominada "**Multicentro La Sirena SFM**", de 3.0/4.2 MVA a 69/12.5 KV, ubicada en la carretera San Francisco – Nagua, en la ciudad de San Francisco de Macorís, habiéndosele asignado el número correlativo PS-UNR-02-03.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de noviembre del 2003, un equipo Técnico del Mercado Eléctrico Mayorista de la Superintendencia de Electricidad realizó una inspección in Situ a la Subestación de "**Multicentro La Sirena SFM.**"

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio del 2001 dispone en su artículo 24: *"corresponderá a la Superintendencia de Electricidad:.....i) Conocer previamente a su puesta en servicio la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, y solicitar al organismo competente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica dispuestas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo certificará".*

CONSIDERANDO: Que la supraindicada Ley General de Electricidad establece en su Art. 90 que: *"Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el reglamento de esta ley y después que La Superintendencia verifique que cumple con las condiciones de calidad del medio ambiente".*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 146 lo siguiente: *"Las Obras Eléctricas de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio Ambiente, para lo cual las Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización."*

**Gobierno Dominicano**
AL SERVICIO DE LA GENTE





SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Tramitación de Autorizaciones para la Explotación de Obras Eléctricas dispone "que la autorización para la Puesta en Servicio de Obras Eléctricas, da derecho al peticionario de poner en servicio una la obra eléctrica de generación, transmisión o distribución, objeto de la autorización. En general la Superintendencia deberá revisar los planos, especificaciones técnicas y demás documentos sometidos por el Peticionario para la puesta en servicio de la nueva Obra Eléctrica y determinará si la misma cumple con las normas técnicas, medioambientales y de seguridad vigentes".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad no condiciona la Puesta en Servicio de Obras Eléctricas a aquellos peticionarios que hayan solicitado la condición de Usuario No Regulado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de diciembre del 2003 la Dirección Legal y la Dirección de Mercados Eléctricos y SENI de esta institución, emitieron el correspondiente informe Técnico Legal sobre la petición de que se trata, concluyendo el Informe Legal: "Los documentos que conforman el expediente comprueban que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos legales, de forma y de fondo, que exigen la Ley General de Electricidad No. 125-01, el Reglamento de Aplicación de la misma y el Reglamento de Tramitación de Autorizaciones para la Explotación de Obras Eléctricas, así como también con las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo tanto recomendamos al Presidente del Consejo de esta Superintendencia de Electricidad, autorizar la Puesta en Servicio de la Subestación antes descrita".

CONSIDERANDO: Que las conclusiones y recomendaciones generales del Informe Técnico-Legal establecen: "En general, el proceso de inspección resultó a satisfacción de la comisión técnica de la Superintendencia de Electricidad, no sólo por las características técnicas comprobadas, si no también por los aspectos atinentes a la seguridad, higiene y protección laboral. Por los motivos expuestos anteriormente, se recomienda al Consejo de la Superintendencia de Electricidad, emitir una Resolución autorizando la puesta en servicio de la subestación "Multicentro La Sirena SFM" a favor de la empresa **GRUPO RAMOS, S. A., (Multicentro La Sirena SFM)**, y que en ésta se consigne que a partir de la fecha de la misma se autoriza la entrada en servicio de la subestación eléctrica denominada "Multicentro La Sirena SFM", con capacidad nominal de hasta 4.2 MVA, que operará interconectada al Sistema de Transmisión".

Gobierno Dominicano





"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

CONSIDERANDO: Que es atribución del Superintendente de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia.

VISTOS: La Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del 2001, el Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas; el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad; el Informe Técnico Legal de fecha 3 de diciembre del año 2003 y el Acta del Consejo de fecha veinte (20) de enero del 2004.

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad en funciones de Superintendente de Electricidad y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

Artículo 1: **AUTORIZAR** la entrada en servicio de la subestación eléctrica denominada "**Multicentro La Sirena SFM**", con capacidad nominal de hasta 4.2 MVA, que operará interconectada al Sistema de Transmisión a favor de **GRUPO RAMOS, S. A., (Multicentro La Sirena SFM)**, condicionándola a que previo a la conexión de está con el SENI, haya suscrito un contrato de suministro con la Empresa Distribuidora.

Artículo 2: **COMUNICAR** la presente Resolución al Peticionario **GRUPO RAMOS, S. A., (Multicentro La Sirena SFM)**, y al **ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

GEORGE REINOSO NÚÑEZ
Superintendente de Electricidad

